DICTAMEN D.A.J. Nº 1666 **del** 06 **de** Noviembre **de 2018.-**

REFERENCIA: D.A.J. Nº 3632/2018 LLAMADO MOPC Nº 16/2017 LPN FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO FORTIN DE VILLA ELISA. EMPRESA ADJUDICADA: TR CONSTRUCCIONES S.A. - PAGO DE INTERESES MORATORIOS.

ABOG. MARTA PAOLA FERNANDEZ, DIRECTORA
DIRECCION TECNICA DE CONTROL INTERNO

La Dirección Técnica de Control Interno solicita parecer jurídico en referencia a los plazos a ser considerados para el cálculo de Intereses Moratorios, solicitada por la firma TR CONSTRUCCIONES, en el marco del LLAMADO MOPC Nº 16/2017 LPN FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO FORTIN DE VILLA ELISA, Contrato SG Ministro Nº 414/2015, y al respecto esta Dirección señala:

ANTECEDENTES:

1. Memorándum D.T.C.I. Nº 126/2018 de fecha 29 de agosto de 2018 de la Dirección Técnica de Control Interno.
2. Memorándum G.P.A.S. Nº 749/2018 de fecha 16 de agosto de 218 de la Gerencia de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento.
3. Planilla de Estructura Presupuestaria y Monto de CDP a emitir por un total de Gs. 551.629.298.
4. Memorándum Nº 227/18 de fecha 10 de agosto de 2018 de la Dirección de Finanzas.
5. Memorándum D.C. Nº 345/2018 de fecha 6 de agosto de 2018 de la Coordinación Contable Financiera.
6. Memorándum G.P.A.S. Nº 525/2018 de fecha 12 de junio de 2018 de la Gerencia de Proyectos de Agua y Saneamiento.
7. Memorándum CCH Nº 27/2018 de fecha 12 de junio de 2018 del Fiscal de Control de Cursos Hídricos de la GPAS.
8. Memorándum D.T.C.I. Nº 74/2018 de fecha 4 de junio de 2018 de la Dirección Técnica de Control Interno.
9. Memorándum CAC/UEP/MOPC Nº 266/2018 de fecha 30 de mayo de 2018 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones.
10. Memorándum G.P.A.S. Nº 465/2018 de fecha 28 de mayo de 2018 de la Gerencia de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento.
11. Memorándum CCH Nº 22/2018 de fecha 24 de mayo de 2018 del Fiscal de Cursos Hídricos de la GPAS.
12. Borrador de Resolución.
13. Informe sobre Pago de Intereses por Mora en el Pago de Certificados – Contrato SG Ministro Nº 414/2015.
14. Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
15. Tasas de Interés Promedio Ponderado.
16. Memorándum CAC/UEP/MOPC Nº 596/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones.
17. Resolución Nº 918 de fecha 21 de junio de 2017.

Abog. Miguel María Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

18. Memorándum D.A.J. Nº 3045/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
19. Memorándum GPAS Nº 1144/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017 de la Gerencia de Proyectos de Agua y Saneamiento.
20. Contrato SG Ministro Nº 414/2015
21. Expte. MEU Nº 23230/17 - Nota 414/15 – Nº 039/2017 de fecha 1 de setiembre de 2017 de la firma TR CONSTRUCCIONES y documentos varios.

NORMATIVAS APLICABLES:

1- Contrato SG Ministro Nº 414/2015 en la cláusula "*6.4. Forma de Pago: La forma de pago es el determinado en las CGC 17.1.6. de las Condiciones Especiales del Contrato*".

2- Las Condiciones Generales del Contrato señala: "*15.6. Intereses por mora 15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora. 15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.*"

3- Asimismo, la cláusula "*17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.*"

4- Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establecen: "*CGC 17.2.3 El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en: Mesa de Entrada única del MOPC, sito en Oliva esquina Alberdi, Planta Baja del Edificio Central de 7:00 a 15:00 horas.*".

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº 1666 del 06 de Noviembre de 2018.-

CONSIDERACIONES:

Que por Memorándum D.T.C.I Nº 126/2018 la Dirección Técnica de Control Interno señala: *"En relación al Expediente con MEU Nº 35124/2017, sobre pedido de pago en concepto de intereses moratorios, presentado por la Empresa T.R. CONSTRUCCIONES. Al respecto se solicita su parecer jurídico, en referencia a los plazos a ser considerados en la planilla de cálculo de los intereses, debido a una disparidad entre las Condiciones Generales CGC y las Especiales del Contrato CEC. Esta Dirección estima el plazo de 45 (cuarenta y cinco días), según las siguientes clausulas: * CGC – 15.6 Intereses por Mora. * CGC – 17.2.3 Plazo de 15 días para su aprobación = 45 días (cuarenta y cinco días)"*

Que, atendiendo a la consulta realizada por la Dirección Técnica de Control Interno, sobre los plazos a ser considerados para el cálculo de los Intereses Moratorios, para esta Dirección no se encuentra disparidad alguna en lo que se establece en las CGC y en las CEC.

Que, al respecto las CGC señalan claramente "*15.6.2.* ***La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3***"; y la cláusula a la cual se remite señala ***"a partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo***. *En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado…* ***El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo."***.

Que, por su parte en las CEC se establece "*CGC 17.2.3 El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados* ***deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo".***

Que, las cláusulas de las CGC disponen que la Contratante cuenta con un plazo de 15 días para aprobar o rechazar el Certificado, aclarando que en el caso de no expedirse en dicho plazo se lo tendrá como aprobado. Por otro lado, señala que el pago de los certificados aprobados deberá realizarse dentro de los 30 días desde su aprobación, sin embargo, punto seguido se aclara que la presentación de la factura es un requisito ineludible para el computo de dicho plazo. Esta condición "sine qua non" se repite asimismo en las CEC que señalan que el pago deberá efectuarse *"a más tardar dentro de los treinta (30) días* ***de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el computo de dicho plazo***".

ABOG. ETHEL [illegible] MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
C.A.J. [illegible]

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

CONCLUSION:

POR TANTO, en atención a las normativas aplicables, a las consideraciones que anteceden y conforme a los establecido en las clausulas 15.6.1, 15.6.2 y 17.2.3 de las CGC y CEC, el plazo a ser considerado en la planilla de cálculo de intereses, es el de **15 días para la aprobación de los certificados más 30 días contados desde la aprobación de CERTIFICADO (Total 45 días)**, siendo además requisito indispensable la presentación de la Factura correspondiente, por lo que vencido dicho plazo sin producirse el pago, la Contratante entraría en estado de Mora y por lo tanto se iniciaría el computo de Intereses Moratorios a partir de dicha fecha.

Atentamente.-

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. [illegible] MARTINEZ
Coord. [illegible] Contratos
Con[illegible] Litigios
DAJ - MOPC

Fecha Recep.: 08-11-18
Exp. N°: .....
☐ Secret. ☐ Calidad
☑ Gest. Op. ☐ A. Misión
Obs: comunicar -
.....
Fecha: .....

Hugo R. Cabrera C.
Coordinador Inter.
Dirección Técnica de Control Interno
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000